



# BOLETIN INFORMATIVO

- 1 *ÍNDICE*
- 3 *TRATAMIENTO DE GRUPO CON HOMBRES MALTRATADORES*
- 8 *APROBADA LA LEY DE RECTIFICACIÓN REGISTRAL DEL SEXO DE LAS PERSONAS*
- 10 *LA ATENCIÓN PRIMARIA Y SU PAPEL EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD SEXUAL*
- 13 *INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TERAPIA SEXUAL*
- 15 *BIOGRAFÍA DE LA VIOLENCIA*
- 18 *EYACULACIÓN PRECOZ SECUNDARIA, RESULTADOS DE UN AÑO DE INVESTIGACIÓN*
- 23 *I CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO: MEDIDAS Y PROPUESTAS PRÁCTICAS PARA LA EUROPA DE LOS 27*
- 25 *ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS SOCIEDADES FESS*
- 27 *INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA POR PARTE DE LA FESS*
- 29 *CONGRESOS*
- 36 *CURSOS*
- 45 *NOTICIAS SEXOLOGÍA*
- 52 *RESEÑA DE ARTÍCULOS*
- 59 *SOCIEDADES DE LA FESS*
- 63 *RESEÑA DE LIBROS*
- 68 *EVENTOS*
- 71 *ENTIDADES MIEMBROS DE LA FESS*

**Boletín Informativo  
FESS-AEES  
Volumen 10. 2ª Época  
Noviembre 2007**

Publicación Oficial de la Federación Española de Sociedades de Sexología y de la Asociación Española de Especialistas de Sexología

**Editor:**

Carlos San Martín Blanco.

**Consejo de Redacción:**

Antonio Casaubón.  
Marta Arasanz.  
Juan José Borrás.  
Francisco Cabello.  
Cristina Corbella.  
Olatz Gómez.  
Froilán Sánchez.  
María Pérez.  
Miren Larrazábal.  
Manuel Varela.  
Miguel Ángel Cueto.  
Arun Mansukhani.

**Secretaría:**

CIPSA  
C/ Emilio Pino 6; 7º Izda.  
39002 Santander (España).  
Telf. y Fax: 942 213 012.  
email: [cipsa@cipsaonline.com](mailto:cipsa@cipsaonline.com)  
<http://www.cipsaonline.com>

**Dirección Editor:**

CIPSA  
C/ Emilio Pino 6; 7º Izda.  
39002 Santander (España).  
Telf. y Fax: 942 213 012.  
email: [secretaria@fess.org.es](mailto:secretaria@fess.org.es)

**Página Web:**

<http://www.fess.org.es>

**Imprime:**

MASGRAF  
<http://www.masgraf.es>

**Diseño y Maquetación**

Artetra Digital, S.L.  
<http://www.artetra.com>

También hemos mantenido el compromiso de seguir participando y apoyando, en la medida de nuestras limitaciones económicas y de nuestro tiempo, a cuantos colectivos miembros de la Federación organicen actividades de tipo divulgativo (jornadas, congresos...) que incrementen la presencia social de la sexología científica. Así, se hizo con las "Jornadas de Sexología del Institut Gomá" en Barcelona, con el "Primer Simposio de Sexología" de Jerez de la Frontera y con el "Encuentro Internacional. 50 Años después de W.Reich", organizado por la ES.TE.R en Valencia.

Y ya en marcha el I Simposium Nacional de Actualización en Salud Sexual en Almería y en nuestro horizonte se vislumbra el X Congreso Español de Sexología, en el mes de Abril y cuya sede será León.

Todos los que formamos parte de la Junta de FESS hemos intentado hacer los "deberes" y con la perspectiva que nos da el tiempo, creo que podemos sentirnos satisfechos con nuestro esfuerzo y con las manifestaciones de apoyo recibidas por vosotr@s, todo lo cual actúa como un acicate que nos anima a seguir en la línea que nos marcamos en 2004.

Un fuerte abrazo a tod@s.

Antonio Casaubón Alcaraz  
Presidente de la FESS

P.D. Recordaros que siguen a vuestra disposición los servicios de la Federación (tanto la oficina de prensa como la página web), y animaros a hacer uso de ellos.

Este Boletín no se hace responsable de las opiniones expresadas por sus colaboradores

# APROBADA LA LEY DE RECTIFICACIÓN REGISTRAL DEL SEXO DE LAS PERSONAS

**Miguel Ángel Cueto.**

**Presidente de la AEES (Asociación Española de Especialistas en Sexología).**

El pasado 1 de marzo se aprobó por el pleno del Congreso la Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, con el que se permite a los transexuales que lo deseen, cambiar su nombre y adscripción de género en el Registro Civil. Se calcula que este colectivo está compuesto, en España, por unas 2.200 personas, si extrapolamos los estudios de Meggers (1996) y Landén, Walinder y Lundström (1996) .

Esta Ley, junto con el requisito de acreditar un tratamiento médico de, al menos, dos años y sin ser necesaria la cirugía, va a permitir que las personas transexuales puedan cambiar su adscripción de sexo y nombre en el registro, de tal manera que su identidad legal se ajuste a su identidad de género, algo fundamental para disminuir la discriminación social y jurídica que sufre, actualmente, este colectivo.

## **El médico y el psicólogo clínico podrán hacer el informe de transexualidad**

Tras ser incluido inicialmente el diagnóstico médico o psicológico como parte fundamental dentro del informe necesario para poder acceder al cambio de sexo registral, el informe de este último especialista fue eliminado, a través de una enmienda tras su paso por el Congreso. En un intento por mejorar dicha ley, diferentes colectivos de especialistas, entre los que se encuentra la AEES (Asociación Española de Sociedades de Sexología), hemos llevado a cabo diversas gestiones para incluir de nuevo la valoración del psicólogo para evaluar a la persona transexual. Se llevaron a cabo diversos escritos, reuniones y conversaciones con políticos, se realizó un amplio informe por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y, finalmente, se aprobó el que los psicólogos clínicos, al igual que los médicos, pudieran realizar dicha valoración.

Como bien sabemos los que nos dedicamos al campo de la sexología, médicos y psicólogos somos dos elementos convergentes y complementarios en la evaluación, diagnóstico y tratamiento de problemas sexuales . El haber excluido a uno de los especialistas habría sido un grave error.

## **Transexualidad o disforia de género**

Otro intento de mejora de la Ley, que no fue aceptado por los legisladores, fue el de eliminar el término disforia de género y sustituirlo por el de transexualidad. Se justificaba dicha petición en que la transexualidad es un problema de la identidad del género en el que una persona manifiesta, con convicción persistente y constante, el deseo de vivir como miembro del género opuesto y progresivamente enfoca sus pasos hacia una vida completa en el rol del sexo contrario, mientras que el término disforia de género haría referencia a la ansiedad asociada al conflicto entre la identidad sexual y el sexo asignado. Incluso, los colectivos transexuales están planteando la posibilidad de pedir la supresión en los diagnósticos clínicos (DSM-IV-R y la CIE-10) de los trastornos de identidad sexual, como ya se hizo con la homosexualidad. De hecho, un aspecto común de las personas transexuales es su negativa a ser considerados enfermos. Los transexuales sitúan su problema sobre todo en la representación corporal. Si recurren al sistema sanitario no lo hacen porque se sientan enfermos, sino para que se les restituya su verdadera identidad de género en un cuerpo al que no consideran como suyo.

Además, se pensaba que era más indicado que la Ley estableciera que la rectificación registral de la mención del sexo se acordara una vez que la persona solicitante acreditara que le ha sido diagnosticada la condición de transexual, ya que lo importante es acreditar esta situación, y no el hecho accesorio de sufrir ansiedad por el conflicto entre género sentido y el sexo asignado, que no siempre va aparejada.